

LICENCIADO IVÁN GARCÍA JUÁREZ, Procurador de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, con fundamento en dispuesto en los artículos 4 numeral 1 incisos b), c), i) de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; así como en consideración de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 7, 11 y 13 de la Agenda 2030; 4 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 5, 8 fracciones II inciso e), g) h), y XIV de la Ley General de Cambio Climático; 7 fracciones I, II, III y VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, y 5; 26 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1 fracción VI, VII, 7 fracciones XXX, XXXI, XXXII de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala; 18, 57 y 58 fracciones V, XIV, XVII, XVIII, XXV, XXVII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 10 fracción V, 13 fracción VI, 19 fracción XIII y 28 del Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que el Estado es parte, resguarda el derecho humano a la salud y a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, así mismo la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, reconoce el derecho a gozar del medio ambiente sano.

La Procuraduría de Protección al Ambiente en el ámbito de sus competencias es responsable de promover el cumplimiento voluntario de las disposiciones jurídicas, relacionadas con las materias de su competencia, así como promover acciones o mecanismos para que los responsables de obras o actividades que generen o puedan generar efectos adversos al ambiente y los recursos naturales, al mismo tiempo la Procuraduría tiene la facultad de otorgar reconocimientos y, en este caso, certificaciones a quienes cumplan con las disposiciones jurídicas ambientales.

El Estado, para garantizar la protección del derecho humano a un medio ambiente sano para el desarrollo, salud y bienestar de las personas, y en virtud de los compromisos internacionales adoptados.

La Ley General de Cambio Climático, regula acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático mediante el establecimiento de bases e instrumentos para promover el fortalecimiento de capacidades institucionales y sectoriales para enfrentar al cambio climático.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, distribuye obligaciones entre los Estados, facultándolos para la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental estatal que ayudará a la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente que se realice en bienes y zonas de jurisdicción estatal, la prevención y control de la contaminación atmosférica, emisión de ruido, vibraciones, energía térmica, luz intrusa radiaciones electromagnéticas y olores generados por fuentes fijas que funcionan como establecimientos industriales. Así como la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala considera la regulación de actividades que pueden generar efectos nocivos.

A su vez, la Auditoría Ambiental se fundamenta en la sección VII de Autorregulación y Auditorías Ambiental, donde se menciona que los productores, empresas u organizaciones empresariales podrán desarrollar procesos voluntarios de autorregulación ambiental, a través de los cuales mejoren su desempeño ambiental, respetando la legislación y normatividad vigente en la materia y se comprometan a superar o cumplir mayores niveles, metas o beneficios en materia de protección ambiental.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se expide el Programa de Auditoría Ambiental “Por el Bienestar del Medio Ambiente”, para quedar en los siguientes términos:

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE
EL PROGRAMA DE AUDITORÍA AMBIENTAL POR EL BIENESTAR DEL MEDIO AMBIENTE”**

ÍNDICE

1.	ANTECEDENTES.....	
2.	MARCO NORMATIVO.....	
2.1	Marco Internacional, Nacional y Municipales.....	
3.	OBJETIVO DEL PROGRAMA.....	
3.1	Objetivo general.....	
3.2	Objetivos específicos.....	
4.	DISPOSICIONES GENERALES.....	
4.1	Principios básicos.....	
4.2	Campo de Aplicación.....	
4.3	Beneficios.....	
4.4	Bases de participación.....	
5.	GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	
6.	SISTEMA DE RECONOCIMIENTOS.....	
7.	LAS UNIDADES DE VERIFICACIÓN EN MATERIA DE AUDITORÍA AMBIENTAL.....	
7.1	Del Proceso de Auditoría Ambiental.....	
7.2	Del Auditor Ambiental.....	
7.3	De la Elaboración y Entrega del Plan de Auditoría Ambiental.....	
7.3.1	Datos generales del Ente auditado.....	
7.3.2	Metodología, Técnicas e Instrumentos.....	
7.3.3	Programa calendarizado de actividades.....	
7.4	Ejecución de la Auditoría Ambiental.....	
7.4.1	Reunión de Apertura.....	
7.4.2	Trabajos de campo.....	
7.4.3	Reunión de cierre de los trabajos de campo.....	
7.4.4	Presentación del reporte final de la Auditoría.....	
7.5	Establecimiento de acciones de mejora.....	
8.	MATERIAS QUE SE VERIFICARÁN EN LA AUDITORÍA AMBIENTAL.....	
9.	INFORME DE RESULTADOS.....	
9.1	Generalidades.....	
9.2	Cumplimiento ambiental en materia de agua.....	
9.3	Cumplimiento ambiental en materia de aire.....	
9.4	Cumplimiento ambiental en materia de residuos de manejo especial.....	
9.5	Cumplimiento ambiental en materia de residuos peligrosos.....	
9.6	Cumplimiento ambiental en materia de riesgo ambiental.....	
9.7	Cumplimiento ambiental en materia de energía.....	
9.8	Cumplimiento ambiental en materia de ruido.....	
9.9	Gestión ambiental.....	
9.10	Dictamen general de cumplimiento ambiental del ente auditado.....	
10.	PLAN DE ACCIÓN.....	
11.	VIGENCIA Y RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO.....	
12.	CASOS NO PREVISTOS.....	

1. ANTECEDENTES

Dentro de las principales actividades económicas que se realizan en el Estado de Tlaxcala, se encuentran entre otras; el comercio, la construcción, los servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles, transportes, correo y almacenamiento identificándose también como sectores estratégicos las autopartes, el textil y confección, el turismo y la agroindustria.

Asimismo, tiene una economía altamente diversificada, razón por la cual es considerada como una entidad donde se desarrollan prácticamente todas las ramas de la actividad económica.

La riqueza productiva tiene una base sólida en la gran dotación de recursos naturales y biodiversidad con que cuenta la entidad, que juntamente con su capital humano, debe impulsar un desarrollo basado en la sostenibilidad.

Por su parte, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, ha propuesto una gobernanza ambiental eficaz a todos los niveles, que es fundamental para hallar soluciones a estos desafíos. La gobernanza ambiental abarca las reglamentaciones, prácticas, políticas e instituciones que configuran la manera en que las personas interactúan con el medio ambiente.

Nunca como hasta ahora, el Gobierno de Tlaxcala había demostrado un interés genuino por el cuidado del medio ambiente, además de llevar a cabo acciones para buscar garantizar y satisfacer las necesidades presentes de las y los tlaxcaltecas, sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para garantizar el equilibrio entre el crecimiento económico y el cuidado con el medio ambiente, así como el bienestar de todas las personas.

En una buena gobernanza ambiental, se debe tener en cuenta la función de todos los agentes que repercuten en el medio ambiente. Desde los gobiernos en sus tres niveles, hasta las organizaciones no gubernamentales, el sector privado y la sociedad civil; la cooperación es fundamental para lograr una gobernanza eficaz y eficiente que nos permita transitar hacia un futuro en el ámbito del desarrollo sostenible.

Lo anterior, hace medular el fomentar la conciencia social respecto de la fragilidad del medio ambiente y la sensibilización de los efectos ambientales adversos, producto del crecimiento demográfico y del proceso de industrialización que trae aparejado el desarrollo económico, científico, tecnológico y sus implicaciones; todo ello ha obligado a afrontar dicha problemática a través de medidas adecuadas para tratar de prevenir que se agraven y, en su caso, aplicar las medidas destinadas a la mitigación, remediación y/o en su caso la restauración.

Adicionalmente, es indispensable alinearse a los objetivos y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, porque el Gobierno del Estado establece una visión transformadora hacia la sostenibilidad económica, social y ambiental.

Acorde a los compromisos adquiridos por el Gobierno de México ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en el año 2030 se deberá mejorar la infraestructura y reajustar las industrias para que sean sostenibles, usando los recursos con mayor eficacia, promoviendo la adopción de tecnologías y procesos industriales limpios, ambientalmente racionales, de tal forma que el desarrollo social y el desarrollo económico, se ejecuten en el marco más amplio de la protección ambiental.

Considerando lo antes expuesto y en la impostergable necesidad de proteger el ambiente, impulsando paralelamente el desarrollo de las actividades productivas y de servicios del territorio del Estado de Tlaxcala, la Secretaría del Medio Ambiente, a través de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala (PROPAET) promueve el Programa de Auditoría Ambiental por el “Bienestar del Medio Ambiente” en el territorio de la entidad, cuyo propósito es facilitar a los propietarios de establecimientos industriales,

comerciales, de servicios, organismos públicos y privados en general, el cumplimiento de la normatividad en materia de protección al ambiente, a través del impulso de las auditorías ambientales, consistente en un modelo de verificación y autorregulación voluntaria, basada en la cooperación para lograr prioridades ambientales, y sumar a los esfuerzos dirigidos para aplicar y hacer cumplir las leyes y normas ambientales con plena conciencia, incluso antes de la instauración del procedimiento administrativo y consecuentemente de la aplicación de las acciones respectivas.

Acciones como esta, generan beneficios ambientales, a través de la prevención y disminución de los impactos al medio ambiente, lo cual incide en la mejora de los procesos productivos y el aumento de la calidad de vida y salud de la población, que traerá bienestar a la sociedad tlaxcalteca.

El beneficio directo que genera el Programa de Auditoría Ambiental por el Bienestar del Medio Ambiente, es la disminución de los impactos al ambiente, el cumplimiento de la normatividad ambiental, y detonar un proceso de mejora continua para incrementar la eficiencia y la sostenibilidad en distintos sectores y en la propia administración pública, al incentivar la implementación de mejores prácticas e innovación tecnológica, así como la utilización de herramientas de gestión, operación, seguimiento y difusión, que contribuyan al uso eficaz de los recursos; fomentar el desarrollo e investigación sostenible, fomentar el incremento de la productividad y la eficiencia organizacional, además del mejoramiento de la calidad de vida y la salud de los colaboradores de las unidades económicas y sus familias, así como de la población circundante a las áreas de influencia de los establecimientos certificados.

La labor de la PROPAET respecto a la Auditoría Ambiental, consiste en verificar, analizar y evaluar el funcionamiento y operación de los establecimientos industriales, comerciales, agropecuarios, de servicios y organismos públicos y privados en general, con el objeto de establecer las medidas correctivas, que permitan controlar, mitigar, abatir los riesgos y la contaminación ambiental.

Asimismo, estas acciones permiten lograr la optimización en el manejo de las materias primas y fuentes de energía, que motiven el cumplimiento de la normatividad en materia de protección al ambiente y a partir de ello, lograr la certificación en los estándares y mejores prácticas, que contribuyan a la conservación ambiental.

En este orden de ideas, la promoción de actividades de autorregulación constituye un mecanismo ambiental de gran importancia, en la medida que tiene implícito un compromiso que rebasa las obligaciones formales de quienes se incorporan en este esquema. El Programa de Auditoría Ambiental, es un aliado del sector productivo y de servicios en la elaboración de un diagnóstico ambiental, que promueve el cumplimiento de la normatividad y facilita la identificación de áreas de oportunidad para mejorar sus procesos y actividades.

Tomando en cuenta estos antecedentes, la PROPAET ha diseñado un paquete de mecanismos de certificación que promueve la inclusión organizacional de empresas, industrias e instituciones privadas y públicas, estableciendo la certificación de Industria de Desarrollo Sostenible por el Bienestar, Empresa de Desarrollo Sostenible por el Bienestar y Organismo de Desarrollo Sostenible por el Bienestar de cada uno de estos tipos de establecimientos, en atención al impacto diferenciado que ejercen al medio ambiente.

Este Programa tiene como hilo conductor la simplificación administrativa, a partir de la reducción de barreras y cargas derivadas de la actividad burocrática, a través de la adopción de medidas de reducción de obligaciones administrativas para fomentar la actividad económica y simplificar las relaciones de los ciudadanos y empresas con las distintas administraciones, implementando las siguientes acciones: simplificación de procedimientos, reducción de documentación a presentar para realizar trámites, digitalización de procesos y la mejora regulatoria.

Es importante resaltar además que, este Programa establece mecanismos simplificados para la certificación, reconociendo la experiencia y competencias del personal encargado del área ambiental de las unidades económicas u organismos auditados, reduciendo los costos y fortaleciendo capacidades.

Los establecimientos industriales, comerciales, de servicios, organismos públicos y privados, podrán acceder a la certificación a través de la auditoría ambiental, dependiendo del giro, tamaño de la unidad económica, dependencia u organismo público, nivel de cumplimiento, capacidad del personal del área de medio ambiente, certificaciones ambientales con organismos internacionales o con la autoridad federal y número de certificados emitidos por la PROPAET.

La Auditoría Ambiental promueve un proceso de mejora continua para incrementar la eficiencia y la sostenibilidad en distintos sectores y en la propia administración pública, al incentivar la implementación de mejores prácticas e innovación tecnológica, así como la utilización de herramientas de gestión, operación, seguimiento y difusión, que contribuyan al uso eficaz de los recursos; además de fomentar el desarrollo e investigación sostenible y ejercer acciones para el cumplimiento de Normas Internacionales en materia ambiental, así como las Normas Oficiales Mexicanas. Así como el establecimiento de sistemas de certificación de procesos o productos para inducir patrones de consumo, que sean compatibles con el desarrollo sostenible del Estado y que además preserven, mejoren o restauren al medio ambiente y la obtención de reconocimientos para las empresas que cumplen los requerimientos legales y normativos en materia de protección al ambiente.

2. MARCO NORMATIVO.

2.1 Marco Internacional, Nacional y Municipales.

El marco normativo del presente programa se funda en los artículos 4 numeral 1 incisos b), c), i) de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; así como en consideración de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 7, 11 y 13 de la Agenda 2030; 4 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 5, 8 fracciones II inciso e),g) h), y XIV de la Ley General de Cambio Climático; 7 fracciones I, II, III y VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, y 5; 26 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1 fracción VI, VII, 7 fracciones XXX, XXXI, XXXII de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala; 18, 57 y 58 fracciones V, XIV, XVII, XVIII, XXV, XXVII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 10 fracción V, 13 fracción VI, 19 fracción XIII y 28 del Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala.

3. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

3.1. Objetivo General:

Implementar el Programa de Auditoría Ambiental por el Bienestar del Medio Ambiente, para incrementar la eficiencia y la sostenibilidad en distintos sectores y en la propia administración pública, al incentivar la implementación de mejores prácticas e innovación tecnológica, así como la utilización de herramientas de gestión, operación, seguimiento y difusión, que contribuyan al uso eficaz de los recursos; además de fomentar el desarrollo e investigación sostenible, mediante la estructuración de un esquema sencillo y de fácil ejecución para certificar a las empresas, industrias, organismos públicos y privados y cualquier otra unidad económica, a través de un proceso de autorregulación que promueva la mejora del desempeño ambiental de la instalación.

3.2. Objetivos específicos:

- Garantizar el derecho de todos los tlaxcaltecas a vivir en un ambiente sano para su desarrollo y bienestar.
- Determinar el grado de cumplimiento regulatorio de establecimientos productivos e instituciones públicas

y privadas, con el propósito de identificar las fuentes de contaminación y aplicar las medidas preventivas y correctivas, a través de los instrumentos de política ambiental.

- Evaluar el estado que guarda el ente (la unidad económica u organismo) auditado, identificar áreas de oportunidad para corregir las desviaciones, y correcciones en aquellas condiciones que impacten negativamente al ambiente, que permitan implementar políticas ambientales de mejora continua.

4. DISPOSICIONES GENERALES

4.1. Principios básicos

Para efectos del presente Programa, se consideran entre otras, las definiciones contenidas en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Ley General de Cambio Climático, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Autorregulación y de Auditorías Ambientales, la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala y de sus Reglamentarias y el Reglamento Interior de la PROPAET de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala.

4.2. Campo de Aplicación

El presente Programa es de carácter voluntario para los establecimientos industriales, comerciales, de servicios, unidades económicas y organismos públicos y privados en la Entidad, que se sometan a la evaluación para certificarse como entes de Desarrollo Sostenible para el Bienestar.

Asimismo, participan las unidades de verificación en materia de auditoría ambiental (consultores ambientales), profesionales capacitados y experimentados en este proceso; el personal encargado de las actividades de seguridad y medio ambiente del ente auditado, acreditado y registrado por la PROPAET.

Las actividades de este proceso están concertadas entre los agentes involucrados, es decir, el ente auditado, la unidad de verificación en materia de auditoría ambiental y la PROPAET.

4.3. Beneficios

- Salvaguardar el medio ambiente y los recursos naturales utilizados;
- Fomentar el cumplimiento de la normatividad ambiental; evitar sanciones y/o multas por incumplimiento a la normatividad;
- Prevenir a los entes auditados sobre el manejo de problemas ambientales no evidentes;
- Mejorar las relaciones con las autoridades federales, estatales, municipales y con grupos sociales;
- Programar los gastos en reparaciones y mantenimiento de equipos e instalaciones;
- Ahorrar en primas de seguros;
- Mejorar el proceso productivo;
- Fomentar el ahorro de agua y energía;
- Mejorar la gestión integral de los residuos;
- Mitigar el índice de riesgo laboral y ambiental;
- Optimizar el consumo de servicios y energéticos;
- Certificar a los entes auditados como Industria de Desarrollo Sostenible para el Bienestar, Empresa de

Desarrollo Sostenible para el Bienestar u Organismo de Desarrollo Sostenible para el Bienestar;

- Promover patrones eficientes de consumo y un desarrollo sostenible de las operaciones;
- La certificación genera una ventaja competitiva al acreditar el cumplimiento de estándares y un mayor reconocimiento del mercado;
- Sumar acciones de adaptación y mitigación ante los efectos del cambio climático;
- Demostrar el compromiso del organismo participante con la preservación del entorno ambiental;
- Mejorar el desempeño ambiental en las organizaciones;
- Ayudar a evaluar los programas de capacitación;
- Abordar los problemas potenciales que puedan surgir a corto o largo plazo durante el curso de la acción;
- Identificar posibles ahorros de costos a partir de la minimización de desechos y otras actividades;
- Prevenir, administrar, mitigar y controlar el riesgo ambiental; mejoras en los procesos productivos y en las operaciones que se traducen en ahorros significativos;
- Promover la reducción de las tasas de generación de residuos;
- Disminuir las tasas de generación de las emisiones contaminantes al aire, descargas de agua y contaminación del suelo;
- Sensibilizar a los colaboradores respecto de la importancia y cuidado del medio ambiente provocando un cambio cultural e impulsando el desarrollo social;
- Beneficiar a los sectores más vulnerables de la sociedad;
- Procurar el bienestar de todos los habitantes del Estado; y
- En términos generales, los colaboradores pueden participar en la adopción de conocimientos en Gestión Empresarial Sostenible, Gestión de Recursos Naturales y sensibilización para grupos de trabajo que cumplan con la política ambiental y los objetivos establecidos en la organización.

4.4. Bases de participación:

El Programa, es de carácter permanente y podrán participar industrias, micro, pequeñas y medianas empresas, instituciones y organismos, así como cualquier ente que realice actividades en el Estado, instituciones de la administración pública estatal y municipal, que cumplan con los requisitos.

Contar con un avance mínimo en el cumplimiento de la normatividad y disposiciones legales en la materia ante la autoridad ambiental competente.

No ser sujeto de procedimiento jurídico administrativo con resolución pendiente ante la PROPAET; en el caso de procedimientos pendientes de orden federal, estatal y municipal, deberá acreditar su cumplimiento hasta su total conclusión.

Ingresar la documentación en los términos y formatos solicitados por la PROPAET.

Los trámites ante la PROPAET, para el registro de participación en el Programa de Auditoría Ambiental, así como la obtención y renovación de un certificado en cualquiera de sus modalidades o categorías, **SON TOTALMENTE GRATUITOS.**

5. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Se entiende por:

Ambiente: el conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados;

Aprovechamiento sostenible: la utilización de los elementos y recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte por períodos indefinidos;

Auditoría ambiental: proceso mediante el cual se verifica, analiza y evalúa la adecuación y aplicación de las medidas adoptadas por la persona física o jurídica colectiva auditada para reducir los riesgos y controlar la contaminación ambiental.

Auditor ambiental: persona o unidad de verificación en materia de auditoría ambiental que tiene como función planear y dirigir un proceso de autorregulación.

Auditor ambiental externo: prestador de servicios en auditoría ambiental registrado y autorizado por la PROPAET para prestar servicios profesionales en la materia.

Autorregulación: proceso voluntario mediante el cual, respetando la legislación y normatividad vigente que le aplique a los organismos públicos y privados, se establece un conjunto de actividades y se adoptan normas complementarias o más estrictas, a través de las cuales se mejora el desempeño ambiental y se obtienen mayores logros en materia de protección ambiental, cuya evaluación podrá efectuarse a través de la Secretaría de Medio Ambiente o por quien esta última defina y autorice.

Certificado: documento que la PROPAET, otorga a una industria, empresa organismo público que participa en el programa de auditoría ambiental por el Bienestar del Medio Ambiente.

Contaminación: la presencia en el medio ambiente de uno o más elementos y cualquier combinación de ellos que cause alteración o modificación al ambiente o al equilibrio ecológico.

Contaminante: toda materia o energía en cualquiera de sus estados físicos y formas que al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna o cualquier otro elemento de la naturaleza, altera o modifica su composición y condición natural.

Desarrollo Sostenible: las acciones que buscan satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las posibilidades de las generaciones del futuro, contando con tres factores claves: sociedad, economía y medio ambiente.

Desempeño ambiental: resultados cualitativos de la operación y funcionamiento de una unidad auditada respecto a sus actividades, procesos y servicios, que interactúan o pueden interactuar con el ambiente.

Diagnóstico Ambiental: Auditoría ambiental cuyo objeto es determinar si una empresa mantiene o ha mejorado las condiciones bajo las cuales fue certificada.

Ente: se refiere a la unidad económica o el organismo auditado.

Informe de auditoría ambiental: documento que contiene de manera estructurada el resultado de la auditoría ambiental.

Matriz de auditoría ambiental: documento que establece los aspectos ambientales identificados en las instalaciones del ente y de esta forma evaluar y controlar el impacto ambiental generado en las industrias, empresas u organismos.

Organismo: establecimiento o instalación pública, en la cual se realizan actividades de bienes o servicios, así como instituciones académicas o de investigación u otras.

PROPAET: Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala.

Riesgo ambiental: daño potencial que una obra o actividad representaría para la población, sus bienes y el ambiente, durante su ejecución, operación normal y en el caso de que se presente un accidente, así como las medidas de seguridad u operación tendientes a evitar, mitigar, minimizar o controlar dichos daños.

Secretaría: Secretaría de Medio Ambiente.

Unidad económica: establecimiento industrial o empresarial (micro, pequeña y mediana empresa) asentado en un lugar de manera permanente y delimitado por construcciones e instalaciones fijas, además se realiza la producción y/o comercialización de bienes y/o servicios.

Unidad de Verificación en Materia de Auditoría Ambiental: grupo de consultorías ambientales inscritas en el padrón de la PROPAET, que tiene por objetivo realizar las auditorías ambientales en los entes.

6. SISTEMA DE RECONOCIMIENTOS

La certificación será de acuerdo con el giro, tamaño del ente auditado, complejidad de su actividad o proceso de producción, otorgándole un certificado conforme a las siguientes modalidades:

a) **Certificado de Industria de Desarrollo Sostenible por el Bienestar:** dirigido a establecimientos con proceso productivo; es decir, aquellos que pueden generar un impacto ambiental significativo.

La evaluación de los aspectos ambientales a este tipo de industrias serán los correspondientes en materia de aire, agua, residuos y energía entre otros; deberán cumplir con los requisitos de la matriz de auditoría ambiental adaptada para este sector (anexo 7), además de considerar buenas prácticas.

b) **Certificado de Empresa de Desarrollo Sostenible por el Bienestar:** dirigido a establecimientos sin proceso productivo; es decir, aquellos cuyo impacto ambiental es menor. Se considera el siguiente certificado de Empresa Desarrollo Sostenible por el Bienestar:

✓ **Conciencia Ambiental.** Dirigido a micro, pequeñas y medianas empresas.

Los aspectos ambientales que se evaluarán a este tipo de empresas serán los correspondientes a materia de aire, agua, residuos y energía entre otros; deberán cumplir con los requisitos de la matriz de auditoría ambiental, destinado para ello (anexo 8), además de considerar buenas prácticas.

Dentro de los certificados de Empresa de Desarrollo Sostenible por el Bienestar, se encuentra la modalidad **Conciencia Ambiental**, en donde se podrán contemplar aquellas microempresas o negocios familiares de máximo 8 empleados, podrán obtener dicha certificación sin la necesidad de gestionarla mediante una Unidad de Verificación. Este tipo de empresas podrán apoyarse de la Dirección de Auditoría Ambiental de la PROPAET para obtener la certificación mediante un diagnóstico ambiental.

Los aspectos ambientales que se evaluarán a este tipo de empresas serán los correspondientes a los residuos sólidos urbanos, uso de agua, de energía, de aire y deberán cumplir con los supuestos del check list destinado para ello (Anexo 9), además de considerar buenas prácticas.

- c) **Certificado de Organismo de Desarrollo Sostenible por el Bienestar:** dirigido a instituciones que generan bienes y servicios públicos, o de investigación u otras, al acreditar que se están llevando acciones de ahorro energético, consumo de agua, adecuada gestión en la generación de residuos, campañas internas de sensibilización del personal, concientizando sobre la importancia de un consumo responsable y sostenible; que todos los vehículos que le pertenecen o utiliza el organismo, matriculados en el Estado y aquellos que circulan por él, cumplan con el programa de verificación vehicular vigente.

Los aspectos ambientales que se evaluarán a este tipo de Organismos serán los correspondientes a los residuos sólidos urbanos, uso de agua, de energía, de aire y deberán cumplir con los supuestos del check list destinado para ello (Anexo 9), además de considerar buenas prácticas.

7. LAS UNIDADES DE VERIFICACIÓN EN MATERIA DE AUDITORÍA AMBIENTAL (AUDITORES AMBIENTALES)

Para la simplificación administrativa, la auditoría ambiental será ejecutada por las Unidades de Verificación en Materia de Auditoría Ambiental las cuales deberán registrarse en el Padrón de Prestadores de Servicios en materia de Auditoría Ambiental autorizado por la PROPAET. Para la obtención del registro deberán cumplir con los requisitos que al efecto se expida.

El costo de los servicios de las Unidades de Verificación en Materia de Auditoría Ambiental, será convenido con el ente auditado al que presten sus servicios.

Los entes auditados, podrán certificarse con apoyo de Unidades de Verificación en Materia de Auditoría Ambiental, y serán las que soliciten la certificación y revalidación anual de aquellas a las que la PROPAET haya otorgado alguna certificación ambiental.

Los entes auditados interesados en obtener la certificación de Empresa de Desarrollo Sostenible en su categoría de Conciencia Ambiental, y que no cuenten con personal especializado en materia ambiental, podrán solicitar a la PROPAET, la asesoría para realizar el diagnóstico ambiental y su certificación.

7.1. Del Proceso de Auditoría Ambiental

El procedimiento de auditoría ambiental, incluye una revisión detallada de los procesos de los entes auditados, que inicia con una solicitud de inscripción y después de la auditoría ambiental finaliza con la emisión del certificado.

Pre-auditoría

Inscripción al Programa de Auditoría Ambiental

Ingresar a la PROPAET la solicitud de inscripción al Programa de Auditoría Ambiental, que deberá contener los datos generales del ente auditado, incluyendo su nombre, denominación o razón social, giro o actividad preponderante, nombre y correo electrónico de la persona designada para firmar la solicitud, ubicación y localización geográfica; acompañada de la siguiente documentación:

- Identificación Oficial / Acta Constitutiva / Nombramiento o designación oficial.
- Registro Federal de Contribuyentes
- Comprobante de domicilio del ente a auditar.

La PROPAET verificará que ente auditado no cuente con procedimiento administrativo ante esta autoridad y emitirá respuesta a la solicitud de inscripción en un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de ingreso de la solicitud; comunicando el tipo de certificado que podrá obtener, de acuerdo con el numeral 6 de este programa.

7.2. Del Auditor Ambiental

Una vez notificada la incorporación al programa de auditoría ambiental, el ente a auditar designará a la unidad de verificación en materia de auditoría ambiental de acuerdo con el numeral 6 de este Programa.

La Unidad de Verificación en Materia de Auditoría Ambiental, será la responsable de la planeación y ejecución de las actividades de campo y gabinete de la Auditoría Ambiental que se estipula en su Plan de Auditoría Ambiental.

En atención al giro, tamaño de la unidad auditada, complejidad de su actividad, con proceso o sin proceso de producción, podrá integrarse un equipo multidisciplinario con conocimientos y habilidades acordes.

7.3 De la Elaboración y Entrega del Plan de Auditoría Ambiental

El ente auditado, ingresará a la PROPAET el documento elaborado por la unidad de verificación en materia de auditoría ambiental. El Plan de Auditoría deberá contener de manera enunciativa más no limitativa, la siguiente información:

7.3.1 Datos Generales del Ente Auditado

La información deberá ser requisitada a través del formato expedido para tal efecto por la PROPAET, el cual deberá entregarse en original y firmado por la persona facultada del ente auditado y por la Unidad de Verificación en Materia de Auditoría Ambiental. (Anexo 1)

7.3.2. Metodología, Técnicas e Instrumentos.

La Unidad de Verificación en Materia de Auditoría Ambiental, deberá incluir los métodos que utilizará para el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el programa de actividades y los alcances definidos para la auditoría (entrevistas, revisión documental, estudios de campo, entre otros).

7.3.3. Programa calendarizado de actividades.

Previo a la calendarización del plan de Auditoría Ambiental se hará entrega de los anexos 7 (evaluación de aspectos ambientales en Industria), 8 (evaluación de aspectos ambientales en Empresa) y 9 (check list Auditoría-Microempresas) para la evaluación de aspectos ambientales en materia de aire, agua, suelo, residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como de energía.

Determinar fechas de ejecución de la auditoría ambiental a través del Formato del Plan de Auditoría Ambiental. (Anexo 2)

Este Plan se debe entregar a la Oficialía de Partes de la PROPAET y realizará la revisión, en su caso, notificará las observaciones realizadas al Plan de Auditoría Ambiental, dentro del término de **diez días hábiles**.

7.4 Ejecución de la Auditoría Ambiental

7.4.1 Reunión de Apertura

Los trabajos de campo se aperturan con una reunión que da inicio a la Auditoría Ambiental, en la cual la Unidad de Verificación en Materia de Auditoría Ambiental designada presentará al equipo auditor, en su caso, y la metodología aplicable para la realización de los trabajos.

En esta reunión se firmará la minuta de apertura de la auditoría ambiental, Formato de Minuta de apertura de la Auditoría Ambiental (Anexo 3).

7.4.2 Trabajos de campo

En los trabajos de campo serán realizados por la Unidad de Verificación en Materia de Auditoría Ambiental, para verificar y recopilar la información de las materias a auditar conforme a lo programado, las áreas y procesos del ente auditado previamente definidos en el alcance físico y operativo.

Esta información debe contar con los elementos físicos y documentales para emitir un dictamen del cumplimiento ambiental del ente auditado. Esta recopilación se hará en el sitio, con los siguientes medios:

Entrevistas y/o testimonios del personal.

Fotografías y/o videgrabaciones.

Registro de procedimientos, programas, planes, autorizaciones, licencias, permisos, oficios, informes; que acrediten el cumplimiento ambiental del ente auditado.

Revisión detallada de los procesos productivos, así como de cada una de las materias, cuando se apliquen.

Documentos emitidos por la autoridad ambiental competente, unidad de verificación o laboratorio de prueba acreditado.

Los trabajos de campo indicarán el cumplimiento de los parámetros establecidos en la regulación ambiental o en las actividades de autorregulación declaradas por el ente auditado.

La Unidad de Verificación en Materia de Auditoría Ambiental, informará al ente auditado de las inconsistencias encontradas, presentando las evidencias detalladas y justificadas. La aceptación de las inconsistencias, es requisito indispensable para acceder a la certificación.

Las inconsistencias y las evidencias que de ellas derivan, serán evaluadas y registradas en el informe correspondiente (Anexo 4) por el equipo auditor. Las evidencias que las soportan, deberán ser descritas en el informe de verificación y anexarlas.

Respecto a las inconsistencias, la Unidad de Verificación en Materia de Auditoría Ambiental o el auditor deberá:

- a) Cuantificarlas y/o calificarlas.
- b) Especificar el sitio, lugar, área, zona, equipo, proceso o actividad, la instalación, o en su caso, el documento, procedimiento, programa o sistema donde se identifica.
- c) Identificar las causas que la originan.
- d) Señalar el efecto o impacto ambiental.

Deberá generarse un registro por cada inconsistencia registrada, firmado por el ente auditado y el auditor ambiental, utilizando el formato de Registro de Inconsistencias. (Anexo 4).

7.4.3 Reunión de cierre de los trabajos de campo

En esta reunión, el auditor ambiental deberá presentar el resultado de la verificación física y documental de las instalaciones, así como de las inconsistencias encontradas durante la realización de los trabajos de campo.

Se deberá firmar el acta de cierre de estos trabajos utilizando el formato de minuta de cierre de la auditoría ambiental (Anexo 5), el cual deberá firmarse en un acto de protocolo por el representante de la PROPAET, el personal del ente auditado y la Unidad de Verificación en Materia de Auditoría Ambiental.

7.4.4 Presentación del reporte final de la auditoría

La Unidad de Verificación en Materia de Auditoría Ambiental deberá entregar al ente auditado, un original del Informe Final de Auditoría Ambiental para su firma y presentación ante la PROPAET.

Este reporte será entregado en la oficialía de partes de la PROPAET, en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir del cierre de los trabajos de campo de la auditoría ambiental.

7.5 Establecimiento de acciones de mejora

Cuando se identifican inconsistencias en los trabajos de campo, se elaborará el respectivo plan de acción, a través del registro de inconsistencias (Anexo 4) y plan de acción (Anexo 6), así como las acciones para subsanarlas.

Para formalizar el cumplimiento de las medidas correctivas, el ente auditado deberá incluir el plan de acción dentro del informe de auditoría ambiental, el cuál debe ser firmado por la persona facultada del ente auditado y la Unidad de Verificación en Materia de Auditoría Ambiental.

En caso de que hayan resultado inconsistencias y el ente auditado manifiesta que fueron resueltas antes de la entrega del informe de Auditoría Ambiental, se deberá entregar la evidencia con la cual se dictamina que cumplió con las acciones de mejora.

8. MATERIAS QUE SE VERIFICARÁN EN LA AUDITORÍA AMBIENTAL

Para la realización de la auditoría ambiental, se revisarán los siguientes programas, registros y planes:

- a. **Agua:** Pago de derechos, título de concesión, aprovechamiento y/o descarga (CONAGUA), registro de descarga de agua residual con la autoridad municipal, análisis fisicoquímicos (agua residual, agua tratada, lodos, biosólidos), registros de operación y mantenimiento, bitácoras, programas de mantenimiento, programas de ahorro de agua y balance general de agua.
- b. **Aire:** Licencia de funcionamiento (emisiones a la atmósfera), Cédula de Operación Anual (COA), evaluación de emisiones a la atmósfera, bitácoras, registros de operación y mantenimiento de equipos, programas de mantenimiento y programa de contingencias.
- c. **Plan de Manejo de Residuos de manejo especial:** Generación de residuos, cantidad y clasificación, bitácora, registro como generador de residuos de manejo especial, registro del prestador de servicios de recolección, programas de reducción y reciclaje de residuos y plan de manejo de residuos.
- d. **Residuos peligrosos:** Generación de residuos, cantidad y clasificación, auto categorización como generador de residuos, alta o manifiesto como generador, bitácora, manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos, registro del prestador de servicios de recolección y plan de manejo de residuos.
- e. **Riesgo ambiental:** Manifestación de impacto ambiental, estudio de riesgo ambiental, programa de prevención de accidentes, clasificación de riesgo de incendio, realización de simulacros y plan de atención

a emergencias ambientales.

- f. **Seguridad industrial:** Medición de resistencia eléctrica de sistemas de puesta a tierra y pararrayos, clasificación de riesgo de incendio, Programa de Protección Civil, procedimientos de manejo de sustancias peligrosas, sistemas de alarma para emergencias y equipos de combate a incendios.
- g. **Energía:** Programas de ahorro de energía.
- h. **Ruido:** Estudio de ruido perimetral.

La evidencia recabada se incluirá en el informe de auditoría ambiental con la información correspondiente a los siguientes documentos:

- Registro de descarga de aguas residuales.
- Análisis fisicoquímicos de las descargas (informe de resultados).
- Licencia de emisiones a la atmósfera.
- Análisis de emisiones a la atmósfera (informe de resultados).
- Registro como generador de residuos de manejo especial.
- Registro del prestador de servicios de recolección de residuos de manejo especial.
- Registro como generador de residuos peligrosos.
- Registro del prestador de servicios de recolección de residuos peligrosos.
- Último manifiesto de residuos peligrosos.
- Visto bueno del Programa de Protección Civil.
- Acuse de recibo de la Cédula de Operación Anual.
- Constancias de capacitación al personal.
- Bitácoras de residuos peligrosos y de residuos de manejo especial.
- Resolutivo de Impacto ambiental.

Los demás documentos integrados durante el desarrollo de la Auditoría Ambiental, quedan a resguardo de la Unidad de Verificación en Materia de Auditoría Ambiental, quien tiene la obligación de mantener su código de confidencialidad. El auditor ambiental debe describir en el informe de auditoría ambiental, la evidencia recabada en los trabajos de campo, a efecto de dar veracidad a las condiciones del ente auditado al momento de la auditoría.

9. INFORME DE RESULTADOS

El ente auditado deberá entregar el informe de resultados, integrado de la siguiente manera:

9.1. Generalidades

- Razón Social, giro industrial, domicilio, superficie, colindancias, historia de las instalaciones, responsable en materia ambiental, correo electrónico y teléfono.
- Objetivo, alcance, fechas de los trabajos de auditoría y antecedentes en el Programa de Auditoría

Ambiental.

- Descripción general de los procesos, listado de principales materias primas e insumos, listado de principales productos.
- Conformación del grupo auditor, con número de registro ante la PROPAET.

9.2. Cumplimiento ambiental en materia de agua.

- Aspectos ambientales significativos en materia de agua:

Fuentes de abastecimiento, almacenamiento, cantidad y uso por cada área, así como el balance general; tipo, número y localización de las descargas de aguas residuales, pretratamiento, características del tratamiento, calidad del agua tratada, así como el destino final del agua residual o tratada.

- Cumplimiento de límites máximos permisibles: indicar si se cumple con parámetros de acuerdo con la normatividad ambiental estatal y si cuenta con los registros correspondientes.
- Programas de ahorro: indicar si el ente auditado cuenta con mecanismos de optimización de uso de agua, de reducción del volumen de aguas residuales y reúso.
- Registro de Inconsistencias: enunciar los hallazgos en materia de agua encontrados durante la auditoría.
- Conclusiones en materia de agua: indicar de manera general el estado que guarda el ente auditado en esta materia.

9.3. Cumplimiento ambiental en materia de aire.

- Aspectos ambientales significativos en materia de aire:

Identificación de emisiones a la atmósfera, equipos de calentamiento directo e indirecto, puntos de generación, emisiones conducidas y no conducidas. Indicar nombre del equipo, ubicación y características de operación.

- Equipos de control de emisiones: indicar nombre del equipo, ubicación y características de operación.
- Cumplimiento de la normatividad ambiental: límites máximos permisibles de la unidad auditada, respecto a sus fuentes fijas y, en su caso, de emisiones fugitivas. Incluir sistemas de captación, conducción y control.
- Programas que el ente auditado ha adoptado para prevenir y controlar las emisiones a la atmósfera o generar beneficios ambientales: considerar aspectos tales como sustancias agotadoras de la capa de ozono, gases efecto invernadero, olores, compuestos orgánicos volátiles o bonos de carbono, entre otros.
- Registro de inconsistencias: enunciar los hallazgos en materia de aire encontrados durante la auditoría.
- Conclusiones en materia de aire: indicar de manera general el estado que guarda el ente auditado en esta materia.

9.4. Cumplimiento ambiental en materia de residuos de manejo especial.

- Aspectos ambientales significativos en materia de residuos de manejo especial:

Identificar las áreas donde se generan, indicar volumen generado y tipo de residuo, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos no peligrosos y de manejo especial, ubicación y características físicas.

- Programas de manejo integral de residuos de manejo especial y sólidos urbanos

- Cumplimiento de la normatividad ambiental en la materia: autorizaciones y registros de generación de residuos.
- Registro de inconsistencias: enunciar los hallazgos en manejo integral de residuos encontrados durante la auditoría.
- Conclusiones en materia de residuos de manejo especial: indicar de manera general el estado que guarda el ente auditado en el manejo integral de residuos.

9.5. Cumplimiento ambiental en materia de residuos peligrosos.

- Aspectos ambientales significativos en materia de residuos peligrosos:

Generación de residuos peligrosos, identificación de las áreas donde se generan, volumen generado, tipo de residuo, etiquetado de residuos peligrosos, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos peligrosos, ubicación y características físicas.

- Programas de manejo: enunciar los de manejo integral de residuos peligrosos.
- Cumplimiento de la normatividad ambiental en la materia: autorizaciones y registros de generación de residuos.
- Registro de inconsistencias: enunciar los hallazgos en manejo integral de residuos encontrados durante la auditoría.
- Conclusiones en materia de residuos peligrosos: indicar de manera general el estado que guarda el ente auditado en el manejo integral de residuos peligrosos.

9.6. Cumplimiento ambiental en materia de riesgo ambiental.

- Identificación y manejo de sustancias peligrosas: carga, descarga y almacenamiento, líneas de conducción, simulacros de emergencia, atención de emergencias, inventario de equipos de emergencia, zonas de evacuación y zonas de seguridad, localización del equipo contra incendio, programas de prevención, protección y combate contra incendios.
- Programas: de prevención de accidentes externo e interno.
- Energía eléctrica: instalaciones, diseño electrónico de las instalaciones, sistema de tierras físicas y pararrayos.
- Seguridad industrial: condiciones de higiene, ruido y vibraciones, iluminación, ventilación del medio ambiente de trabajo, funcionamiento de la Comisión de Seguridad e Higiene, avisos y estadísticas de accidentes y enfermedades de trabajo.

9.7. Cumplimiento ambiental en materia de energía.

- Aspectos ambientales significativos en materia de energía: generación y consumo de energía, identificación de puntos de consumo.
- Programas: enunciar los que cuente para el ahorro de energía.
- Registro de Inconsistencias: enunciar los hallazgos en materia de energía.
- Conclusiones en materia de energía: indicar de manera general el estado que guarda el ente auditado en materia de energía.

9.8. Cumplimiento ambiental en materia de ruido.

- Identificación de aspectos ambientales.
- Identificación de equipos generadores.
- Estudio de ruido perimetral.
- Dispositivos de control o atenuación.
- Registro de Inconsistencias: enunciar los hallazgos en materia de ruido.
- Conclusiones en materia de ruido: indicar de manera general el estado que guarda el ente auditado en materia de ruido.

9.9. Gestión Ambiental.

- Sistema de gestión ambiental: política ambiental, requisitos ambientales, objetivos y metas, estructura, responsabilidad y recursos.
- Indicadores ambientales: enunciar parámetros ambientales en materia de aire, agua, residuos no peligrosos, residuos de manejo especial, residuos peligrosos, energía, riesgo ambiental, ruido y enfoque de análisis de ciclo de vida.
- Conclusiones en materia de gestión ambiental: indicar de manera general el estado que guarda el ente auditado en gestión ambiental.

9.10. Dictamen general de cumplimiento ambiental del ente auditado.

El informe con los resultados de la auditoría ambiental se entregará en dos tantos. La PROPAET emitirá oficio de liberación del informe, en un plazo de 20 días hábiles y se reserva el derecho de realizar observaciones.

Los formatos listados, correspondientes a los anexos del 1 al 6, serán proporcionados y pueden estar disponibles en versión editable, en la página web de la PROPAET que para el efecto se emita.

10. PLAN DE ACCIÓN

La PROPAET revisará las inconsistencias detectadas y las medidas correctivas contenidas en el Plan de Acción para su cumplimiento.

Durante el cumplimiento del Plan de Acción, el ente auditado deberá presentar un informe de las obras y actividades realizadas con motivo de la Auditoría Ambiental.

Una vez que se acredite el cumplimiento de las acciones de mejora establecidas en el Plan de Acción, el ente auditado deberá presentar una carta en donde manifieste a la PROPAET que ha dado el debido cumplimiento a las acciones propuestas.

Una vez que se reciba el documento antes mencionado la PROPAET realizará visitas de verificación al cumplimiento de acciones de mejora, para constatar la veracidad de la información contenida en el reporte de auditoría.

11. VIGENCIA Y RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO

El Certificado emitido por la PROPAET tendrá vigencia de un año, a partir de la fecha de su expedición.

Para la renovación del certificado, se deberá cumplir con los requisitos para la certificación indicados en este Programa, solicitando el tipo de certificado, de acuerdo con la naturaleza de las actividades realizadas.

12. CASOS NO PREVISTOS

Aquellos casos no previstos en el presente Programa, serán resueltos por la PROPAET a través de la Dirección de Auditoría Ambiental.

ANEXOS:





**ANEXO 1
PROPAET A-DA-1.0
REGISTRO DE LA AUDITORÍA**

Fecha de Inscripción: _____

DATOS GENERALES DEL ENTE

Razón social: _____

Dirección: _____

Calle	Número	Colonia
Comunidad	Municipio	
C.P.	Teléfono	Ext. Correo electrónico

Representante legal: _____

Nombre del Ente auditado: _____

Giro o actividad Preponderante: _____

Maquila: Sí No Exporta: Sí No

Total de personal: _____

Superficie total: _____ Superficie construida: _____

Riesgo: Sí No

Observaciones: _____





DATOS DE LA UNIDAD DE VERIFICACIÓN

Nombre de la Unidad de Verificación: _____

Número de registro: _____

Correo electrónico: _____

Nombre del Ente a auditar: _____

Dirección: _____

Calle	Número	Colonia
Comunidad	Municipio	Estado
C.P.	Lada	Teléfono Ext.

EQUIPO DE APOYO

Nombre:	Área
_____	_____
_____	_____
_____	_____

PROGRAMA DE LA AUDITORÍA AMBIENTAL

Tiempo de ejecución de la Auditoría Ambiental (días hábiles): _____

Fecha de inicio de trabajos de campo: _____

Fecha de conclusión de trabajos en campo: _____

Fecha de entrega de documentos finales a la Procuraduría: _____
(La fecha no debe ser mayor a 20 días hábiles posteriores a la fecha de conclusión de los trabajos)

RESPONSIVA

Auditor Ambiental: _____

NOMBRE Y FIRMA

Fecha: _____





**ANEXO 2
PROPAET A-DA-2.0
PROGRAMA CALENDARIZADO DE ACTIVIDADES**

ENTE AUDITADO: _____ FECHA: _____

DIRECCIÓN: _____

ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	DURACION (DÍAS)	MES		
				SEMANA	SEMANA	SEMANA
1. Visita preliminar						
1.1 Entrega de anexo para la evaluación de impactos ambientales						
2. Elaboración del plan de auditoría						
Adecuaciones al plan de Auditoría						
Entrega a la Procuraduría						
3. Realización de la Auditoría Ambiental						
Firma de Acta de Apertura de la Auditoría						
Realización de Trabajos de Campo						
Firma de Cierre de Apertura						
4. Reporte de Auditoría Ambiental						
Elaboración del Informe de Auditoría						
Revisión y aprobación, por parte del Ente auditado, del informe de Auditoría Ambiental						
5. Elaboración del Plan de Acción						
6. Entrega del Reporte de Auditoría Ambiental a la Procuraduría						

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL ENTE AUDITADO

FIRMA DE LA UNIDAD DE VERIFICACIÓN





**ANEXO 3
PROPAET A-DA-3.0
MINUTA DE APERTURA DE LA AUDITORÍA AMBIENTAL**

ASUNTO: MINUTA DE APERTURA DE LA AUDITORÍA AMBIENTAL

RAZÓN SOCIAL: _____

DIRECCIÓN: _____

FECHA: _____

LUGAR: _____

HORA: _____

ASISTENTES

Por el Ente Auditado _____

Por la Procuraduría _____

Por la Unidad de Verificación _____

ACUERDOS

Los representantes de cada una de las partes firmantes aprueban los siguientes acuerdos para iniciar el desarrollo de la Auditoría Ambiental.

1. Comenzar los trabajos de campo (fecha):
Con apego al Plan de Auditoría Ambiental.
2. Realizar evaluaciones o verificaciones no consideradas en el Plan de Auditoría Ambiental o modificar otras, a solicitud de cualquiera de las partes, siempre que se justifiquen. En tal caso la Unidad de Verificación entregará al Ente Auditado y a la Procuraduría, un anexo de modificaciones al Plan de Auditoría Ambiental.
3. La Unidad de Verificación conservará al personal registrado en el Plan de Auditoría Ambiental y en el formato de registro de la Auditoría Ambiental en número y con las funciones establecidas, tanto en trabajos de campo como de gabinete, con excepción de los siguientes casos:
 - 3.1 Si el personal incurre en falta de observancia a lo establecido en el Plan de Auditoría Ambiental y en el Programa de Auditoría Ambiental del Estado de Tlaxcala.
 - 3.2 Por causas de fuerza mayor.
4. La Unidad de Verificación se compromete a estar presente durante todo el desarrollo de los trabajos de campo.
5. Si hay modificaciones en la plantilla de la Unidad de Verificación durante el desarrollo de la Auditoría Ambiental, al Ente auditado, previa autorización de su parte, comunicará de inmediato y por escrito a la Procuraduría la causa o motivo del cambio para su visto bueno.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los trece días del mes de mayo de dos mil veintidós.

Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

